



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACION Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.

033

Conste por el presente documento el Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N°20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N.° 220 – Pucallpa, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N°00188009, reconocido mediante credencial expedida el 11 de diciembre de 2022 por el Jurado nacional de elecciones con Resolución N°02279-2022-JEE-CPOR/JNE y de la otra parte la, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA** con RUC N° 20154435965 , con domicilio legal en Jr. Dos de Mayo N° 277 Distrito de Yarinacocha representado por **KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ identificada** con DNI N° 42265258 reconocida mediante credencial expedido por el Jurado Nacional De Elecciones, según resolución N°4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre del 2022; y facultado mediante Acuerdo de concejo N°002-2024-SEC-MDY de fecha 25 de enero de 2024; instituciones a las cuales se aludirá en este documento como **EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD** respectivamente; y que acuerdan en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización
- 1.3 Ley N° 27293, del Sistema Nacional de Inversiones Públicas
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;
- 1.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.7 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,
- 1.9 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF
- 1.10 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. y modificado mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.011.7 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

- 2.1. El presente convenio está enmarcado en el compromiso del Gobierno Regional de Ucayali asentado en el Acta de Transferencia de Obras Publicas entre Pliegos del 26.07.2023 en la Clausula Quinta, que indica que con la finalidad de coadyuvar al sostenimiento de la infraestructura que se transfiere el proyecto con CUI N° 2078336, el GOREU formulara un IOARR u otro debido a que la obra transferida presenta deterioros de ciertos puntos (daños estructurales) desde el 06.10.2014 donde el GOREU recepciono la obra de pavimentación al contratista, pero a dicha fecha no fue transferida al Gobierno Local.
- 2.2. Mediante el Informe N° 05407-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 03/11/2024, el Director del Programa Sectorial III – Sub Gerente de Estudios, señala, que existe la necesidad de intervención en las vías urbanas del Distrito de Yarinacocha, que se indican en el cuadro n° 02, por lo que, en atención a la documentación remitida de la Sub Gerencia de Obras – GRI –GOREU, es necesario contar con los





documentos indicados en el numeral 3.4, para la proyección del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a favor del PIP N° 01: "Recuperación de los servicios de movilidad urbana en la Av. Pachacutec y Jr. Pachitea en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", en ese sentido, recomienda al Director del Programa Sectorial IV de la GRI, solicitar a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha los documentos respectivos para la suscripción del Convenio correspondiente.

2.3. Mediante el Informe N° 003-2025-MDY-GIO-SGE-UF, de fecha 10/02/2025, el Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, emite *Opinión Técnica* referente a la suscripción del convenio de delegación de facultades para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Gobierno Regional de Ucayali; en la cual concluye emitiendo opinión favorable para otorgar competencia de formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión denominado: "Recuperación de los servicios de movilidad urbana en la Av. Pachacutec y Jr. Pachitea en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; a favor del Gobierno Regional de Ucayali, en concordancia con el artículo 48 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



2.4. Asimismo, a través del Informe Legal N° 275-2025-MDY-GAJ, de fecha 28/03/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite *Opinión Legal*, señalando, que resulta *Viable* suscribir el Convenio Interinstitucional para la transferencia de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para la formulación, evaluación, y ejecución del proyecto de inversión denominado: "Recuperación de los servicios de movilidad urbana en la Av. Pachacutec y Jr. Pachitea en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali".



CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES:

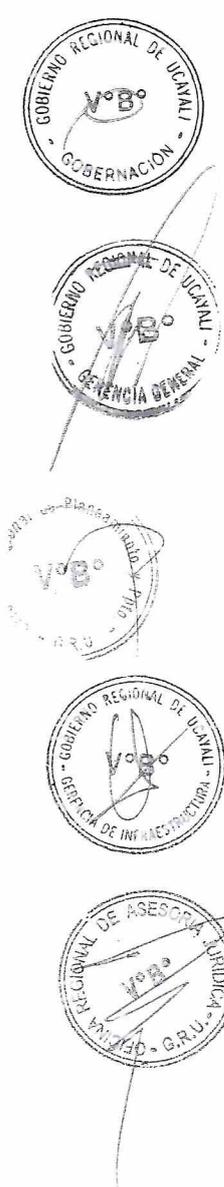
3.1. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES:

4.1. **GOBIERNO LOCAL** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

4.2. **GOBIERNO REGIONAL** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito del GOBIERNO LOCAL.





CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO:

- 5.1. **GOBIERNO LOCAL** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que formule, evalúe y ejecute el (los) proyecto(s) de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el Artículo 45 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 5.2. **GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el (los) proyecto(s) de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN:

- 6.1. El proyecto de inversión objeto del presente Convenio, se detalla a continuación:

Proyecto N° 01: "Recuperación de los Servicios de Movilidad Urbana en la Av. Pachacutec y Jr. Pachitea en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali".



CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD:

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2. Formular, evaluar y ejecutar el (los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación, evaluación y ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.3. Aprobar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente proyecto de Convenio, el cual deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.4. Solicitar la opinión favorable de LA MUNICIPALIDAD, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad. En el caso que la operación y mantenimiento del proyecto esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD.
- 7.5. Realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión Pública que haya declarado viable.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS INSTITUCIONES:

Son obligaciones y atribuciones de **GOBIERNO LOCAL**:

- 8.1. **GOBIERNO LOCAL** se compromete a dar mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio posterior a la recepción de la obra.
- 8.2. **GOBIERNO LOCAL** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de los proyectos de inversiones autorizados a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 8.3. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, **GOBIERNO LOCAL** no podrá volver a formular el mismo.





8.3. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, **GOBIERNO LOCAL** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO:

- 9.1. La vigencia del presente Convenio será de **DOS (02) AÑOS**, computados a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.
- 9.2. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Políticas de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN:

10.1. El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS:

11.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

12.1. El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el Departamento de Ucayali a los 30 días del mes de mayo del año 2025.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

TITULAR DEL GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE YARINACOCCHA

[Signature]
TITULAR DE MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE YARINACOCCHA

